

MODIFICATORIO No. 12 CONTRATO DE CONSULTORÍA No-MC-915.104.10-01-2013

OBJETO:

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, GRUPO 2: "Conexión de la Troncal Avenida de las Américas y la Troncal Avenida 3a Norte. Sector comprendido entre la Calle 35AN y la Avenida 2EN".

CONTRATISTA:

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO

VALOR INICIAL:

\$ 1.167.304.127.

VALOR ADICIONAL:

\$ 467.922.675.

PLAZO INICIAL:

Ocho (08) meses.

FECHA TERMINACIÓN:

28 de abril de 2016.

INTERVENTOR:

CARLOS CABAL HIDALGO.

Entre los suscritos a saber: CARLOS ARMANDO GARRIDO OTOYA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.225.378 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de METRO CALI S.A., en su carácter de Presidente de Metro Cali S.A. tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente modificatorio se denominará METRO CALI S.A. - EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, OSCAR ANDRES RICO también mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 80.099.518 de Bogotá, quién actúa como Representante Legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MÍO, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente MODIFICATORIO se denominará EL CONTRATISTA, y por otra parte el señor CARLOS CABAL HIDALGO, identificado con cedula de ciudadanía número 74.480.068 de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente modificatorio se denominara EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 12 al CONTRATO DE CONSULTORÍA No-MC-915.104.10-01-2013, con el fin de SUSPENDER el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 12 de diciembre de 2013 METRO CALI S.A. suscribió el contrato de Consultoría No MC-915.104.10-01-2013, con el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO cuyo objeto es ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, GRUPO 2: "Conexión de la Troncal Avenida de las Américas y la Troncal Avenida 3a Norte. Sector comprendido entre la Calle 35AN y la Avenida 2EN".



W.



- 2. Que el día 16 de enero de 2014, mediante Acta de aprobación de garantías No 06 la Oficina de Contratación de la Secretaria General y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza de garantía, que ampara los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio, pago anticipo del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-44-101119685 (anexo1), emitida el día 07 de enero de 2014, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 3. Que el día 16 de enero de 2014, mediante acta de aprobación de garantías No. 07 la Oficina de Contratación de la Secretaria General y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-40-101028489 emitida el día 27 de diciembre de 2013, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 4. Que el valor inicial del contrato de Consultoría se pactó en la suma de \$1.167.304.127 (Mil ciento sesenta y siete millones trecientos cuatro mil ciento veintisiete pesos moneda corriente) IVA incluido, el cual contó con certificado de disponibilidad presupuestal No 20130235 del 01 de agosto de 2013 y con el registro presupuestal No. 20132016 del 23 de Diciembre de 2013 a los cuales se les dio continuidad en el año 2014 a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 20140066 del 13 de enero de 2014 y al a través del registro presupuestal No. 20140376 del 13 de enero de 2014, cuya continuidad en el año 2015 se realizó mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 20150140 del 28 de enero de 2015 y del registro presupuestal No 20150291 del 28 de enero de 2015, y para el presente año mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20160177 del 3 de marzo de 2016 y del registro presupuestal No. 20160417 del 7 de marzo del mismo año.
- Que en el contrato se pactó, por un valor global sin reajuste, de conformidad con la Cláusula Cuarta contenida en el contrato de Consultoría No-MC-915.104.10-01-2013.
- 6. Que de conformidad con el acta de inicio del contrato suscrita el día 11 de febrero de 2014, el contrato fue celebrado por el término de Ocho (8) meses contados a partir del día once (11) de febrero de 2014 y hasta el día diez (10) de octubre de 2014.
- 7. Que el día 08 de Octubre de 2014 se firmó el modificatorio No. 1, donde se prorrogó en dos meses y veinte días (2 meses y 20 días), el plazo de ejecución del contrato hasta el día 29 de diciembre de 2014.
- 8. Que el día 23 de diciembre de 2014 se firmó el modificatorio No. 2, donde se prorrogó en sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de febrero de 2015.
- 9. Que el día 25 de febrero de 2015 se firmó el modificatorio No. 3, donde se prorrogó en sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de abril de 2015.
- **10.** Que el día 28 de abril de 2015 se firmó el modificatorio No. 4, donde se prorrogó en treinta (30) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de mayo de 2015.



W.



- 11. Que el día 28 de mayo de 2015 se firmó el modificatorio No. 5, donde se prorrogó en tres (3) meses calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de agosto de 2015.
- **12.** Que el día 27 de agosto de 2015 se firmó el modificatorio No. 6, donde se prorrogó en sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de octubre de 2015.
- 13. Que el día 21 de octubre de 2015 se firmó el modificatorio No. 7, donde se suspendió por un lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 04 de diciembre de 2015, quedando como fecha de finalización del contrato el día 10 de diciembre de 2015
- 14. Que el día 4 de diciembre de 2015 se firmó el modificatorio No. 8, donde se suspendió por un lapso de cuarenta y cinco (45) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 18 de enero de 2016, quedando como fecha de finalización del contrato el día 24 de enero de 2016.
- **15.** Que el día 18 de enero de 2016 se firmó el modificatorio No. 9, en el cual se prorrogó el término de suspensión del plazo de ejecución del contrato por veinte (20) días calendario, hasta el 8 de febrero de 2016, quedando como fecha de finalización del contrato el día 12 de febrero de 2016.
- 16. Que en virtud de la ampliación del alcance de la consultoría y la consecuente suscripción del contrato adicional al contrato de consultoría No. MC-915.104.10-01-2013 el día 28 de enero de 2016, se adicionó en valor el contrato en la suma de \$467.922.675 (Cuatrocientos sesenta y siete millones novecientos veintidós mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda corriente) IVA incluido, el cual contó con certificado de disponibilidad presupuestal 20160122 del 28 de enero de 2016 y con registro presupuestal No 20160411 del 3 de marzo de 2016, y se prorrogó el plazo de ejecución contractual por un término de tres (3) meses, hasta el 28 de abril de 2016.
- 17. Que el día 27 de abril de 2016 se firmó el modificatorio No. 11, en el cual las partes de común acuerdo suspendieron el plazo de ejecución del contrato desde el 27 de abril de 2016 hasta el 12 de mayo de 2016, quedando como fecha de finalización del contrato el día 13 de mayo de 2016.
- 18. Que en atención a la autonomía de la voluntad de las partes y el carácter consensual de los contratos, es intención de las partes contractuales suspender el plazo de ejecución del contrato en atención a la revisión de los alcances técnicos del proyecto en el tramo de la estación terminal (glorieta fuente de los libaneses) ubicada enfrente de la antigua estación del ferrocarril. Lo anterior, con el propósito de determinar si el alcance del presente contrato de consultoría obedece a lineamientos de desarrollo de la ciudad de Santiago de Cali.

Que con base a las anteriores consideraciones, las partes



.OK



ACUERDAN

Suspender el plazo de ejecución del contrato de consultoría MC-915.104.10-01-2013 PRIMERO:

desde el día doce (12) de mayo de 2.016 hasta el día tres (3) de junio de 2.016.

La suspensión del plazo de ejecución contractual no generará ningún tipo de derecho SEGUNDA:

a reclamación económica por parte del contratista, puesto que el alcance del contrato ha permanecido inmodificado. Siendo claro para las partes que la Cláusula Cuarta del contrato de consultoría No MC-915.104.10-01-2013, y la Cláusula Tercera del Contrato Adicional no sufren modificación alguna, razón por la cual no varía el valor pactado. En este sentido, al no originarse obligaciones nuevas o ajenas al objeto del contrato, las partes acuerdan que la presente prórroga no será objeto de reclamación

económica por ninguna de ellas.

El contratista se obliga a ajustar la vigencia de los riesgos amparados en las pólizas TERCERA:

de Garantía No. la 15-40-101028489 y la Garantía No. 15-44-101119685, las cuales deberán ser presentadas para su aprobación a la Oficina de Contratación de la

Secretaria General y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S.A.

Todas y cada una de las cláusulas del contrato de consultoría No MC-915.104.10-01-CUARTA:

2013 y de su contrato adicional, que no han sido modificadas, adicionadas y/o

aclaradas por el presente modificatorio, continuaran vigentes en su tenor literal.

Para constancia se firma el presente modificatorio en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes

de mayo de 2016.

Representante Legal

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO

JAIME ANDRES QUESADA COLONIA Jefe Oficina de Estudios, Diseños y

Licitaciones **METRO CALI S.A.**

ARLOS ARMANDO GARRIDO OTOYA Presidente

METRO CALI S.A.

CARLOS CABA

Interventor

Proyectó:

Jesica Andrea Cruz B - Abogada Oficina De Contratación 🖟

Revisó:

Amado Augusto Quintero Perez- Secretario General y de Asuntos Jurídicos



GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2013

Página 4 de 4